

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, informándole que vía correo electrónico el apoderado judicial de la parte demandante solicita la fijación de fecha para diligencia de remate.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1400
PROCESO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00275-00
Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien con **M.I. No. 384-5772**, de propiedad del Demandado-**JOSÉ CICERON JIMÉNEZ ROJAS**.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial del Ejecutante-**BANCOLOMBIA S.A.**, cumple con las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, se encuentra ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el bien objeto del gravamen, esta embargado, secuestrado y avaluado, se procederá a fijar fecha para el remate y realizar el control de legalidad que prevé el artículo 132 ibídem, de la siguiente manera:

	SI	NO
¿Es competente este Juzgado para conocer del presente proceso, en razón a la jurisdicción?	X	
¿Es competente este Juzgado para conocer el presente proceso en razón a la calidad de las partes, a la naturaleza, la cuantía y el territorio?	X	
¿La demanda se tramitó por el proceso al que corresponde?	X	
¿Hubo causales legales de interrupción o de suspensión?		X
¿Se respetaron los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión?	X	
¿Están debidamente representadas las partes?	X	
¿Se notificó en legal forma el mandamiento de pago al demandado, o a su representante o al apoderado de aquel o de este?	X	
¿Hubo providencia distinta a la que admite la demanda que se haya dejado de notificar?		X

¿El bien que se solicita se remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado?	X	
¿Existen acreedores hipotecarios diferentes al demandante en el presente proceso?		X
¿Existen peticiones sobre levantamientos de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo?		X

No observándose causal alguna que pueda generar nulidad del presente proceso, se da por ejercido el control de legalidad en este asunto y, por lo tanto, salvo que se trate de vicios por hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**

R E S U E L V E:

1°.- SEÑALAR fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble con **M.I. No. 384-5772** de propiedad del señor **JOSÉ CICERON JIMENEZ ROJAS** que se realizará en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso, esto es, anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el **día domingo**, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el mismo, advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente a la sede del juzgado, ubicado en el **Centro Comercial Bicentenario Plaza, Calle 29 No. 19-38, Segundo Piso en Tuluá Valle**. El aviso además deberá contener:

1.1. Fecha y hora del remate: 02 de Noviembre de 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

1.2. Bien a rematar: Inmueble con **M.I. No. 384-5772** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle. **Carrera 15 No. 26-46 Barrio Las Delicias de Tuluá Valle.**

1.3. Avalúo bien inmueble: \$103.590.000,00-archivos 06 a 09-.

1.4. Radicación del Proceso:76-834-40-03-003-2018-00275-00-Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle.

1.5. La audiencia será presencial en las instalaciones del Juzgado, ubicado en el Centro Comercial Bicentenario Plaza, Calle 29 No. 19-38 Segundo Piso en Tuluá Valle.

1.6. Secuestre: Señor **FLORIAN RADA**, Teléfono: 2322510 / 315-4598607, Dirección: Calle 26 A1 No. 14-60.

1.7. Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas se harán llegar directamente al Juzgado, serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez. El plazo será **cinco (5) días** anteriores al remate y **una (1) hora** durante la diligencia. **Advertir**, que en caso que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última.

OSCAR

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 29 No. 19-38, 2° Piso
Tuluá, Valle del Cauca

1.8. Montos: La base mínima del remate será **\$72.513.000**, que corresponde al 70% del avalúo o precio dado al bien inmueble-Art. 411 C. G. P.-. Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., **\$41.436.000** correspondiente al 40% del avalúo. -Arts. 451 primer inciso y 454 del C.G.P.-.

2°.- La licitación tendrá una duración mínima de **una (1) hora** desde su iniciación.

3°.- ORDENAR al secuestre **FLORIAN RADA**, que en el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación que se le haga, informe el estado del bien inmueble con **M.I. No. 384-5772**, ubicado en la **Carrera 15 No. 26-46 Barrio Las Delicias de Tuluá Valle**, y que le fue entregado, el día **11 de junio de 2021** por la **Inspección de Policía Municipal de Tuluá Valle**, mediante comisión realizada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá.

4°.- NOTIFICAR el presente proveído por estados electrónicos del micrositio web del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a07afabdaa625950e0f5695fb97deea6bec773132e73fa3bf9461d6b08580c7**

Documento generado en 12/09/2022 02:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>